



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de esa sección, se suscitó esta contienda negativa de competencia, en la causa iniciada a partir de los dichos de L I M , quien al declarar en el marco de una investigación por violencia doméstica en la que se encuentra imputado por el delito de lesiones leves agravadas, manifestó que en ocasión de ser aprehendido en su domicilio, efectivos de la Prefectura Naval Argentina lo golpearon, lo amenazaron e insultaron, y le obligaron a bajarse los pantalones y quitarse las zapatillas. Durante el reconocimiento médico realizado inmediatamente después del procedimiento, se le diagnosticó al denunciante fractura de húmero izquierdo.

La fiscalía bonaerense subsumió los hechos en el delito del artículo 144 bis, inciso 2°, del Código Penal y solicitó la incompetencia al juez, quien hizo lugar al pedido con fundamento en que se trataría de conductas que corrompen el buen servicio de los empleados de la Nación (cf. resolución del 29 de marzo de 2023).

La justicia federal rechazó la declinatoria por prematura, en tanto no se hallaría precedida de la investigación suficiente para corroborar las circunstancias en que habrían sucedido los hechos ni los aspectos que darían lugar a la intervención de esa jurisdicción (cf. resolución del 8 de mayo de 2023).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a V.E., en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 24 de mayo de 2023).

De los dichos del damnificado, que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867, entre otros), surge que personal de Prefectura Naval Argentina lo habría agredido, y del acta de procedimiento confeccionada con motivo de los hechos por los que aquél fuera

aprehendido en flagrancia resulta que, en ese momento, los agentes habrían actuado en cumplimiento de funciones locales de prevención de delitos y faltas en general (cf., en lo pertinente, Competencias CCC 56361/2018/1/CS1, “Cosme Tasaico, Marcos Antonio y otro s/ resistencia o desobediencia a funcionario público” y FSM 105480/2019/1/CS1, “Noguera, Elba Romina s/ incidente de incompetencia”, resueltas el 12 de agosto de 2021 y el 9 de febrero de 2023, respectivamente).

En consecuencia, y teniendo en cuenta, además, que no se verifica en el caso elemento alguno que justifique la jurisdicción federal, de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 340:895; 345:867, entre otros), opino que corresponde a la justicia bonaerense continuar la investigación de estas actuaciones.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.08.2024 16:17:08